

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

A.A.R.

Peticionaria

Ex Parte

CC-2008-1010

Certiorari

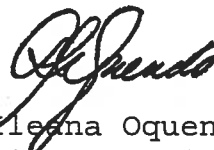
SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de febrero de 2013.

Por los fundamentos antes expuestos, los cuales se hacen formar parte íntegra de la presente Sentencia, se confirma la determinación del Tribunal de Apelaciones, que a su vez confirmó la determinación del Tribunal de Primera Instancia que denegó la adopción solicitada por la señora A.A.R. El Art. 138 del Código Civil, *supra*, no padece de defectos constitucionales. Ante ello, su texto expresamente impide que la adopción solicitada en el caso de autos proceda.

Notifíquese inmediatamente a las partes por teléfono, correo electrónico, fax y por la vía ordinaria.

Así lo pronunció y manda el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal Supremo. El Juez Asociado señor Martínez Torres emitió una Opinión de Conformidad a la que se unió el Juez Asociado señor Feliberti Cintrón. El Juez Asociado señor Kolthoff Caraballo emitió una Opinión de Conformidad. El Juez Asociado señor Rivera García emitió una Opinión de Conformidad. El Juez Presidente señor Hernández Denton emitió una Opinión Disidente. La Jueza Asociada señora Fiol Matta emitió un Voto Particular Disidente. La Jueza Asociada señora Rodríguez Rodríguez emitió una Opinión disidente. El Juez Asociado señor Estrella Martínez emitió una Opinión Disidente.



Aida Ileana Oquendo Graulau
Secretaría del Tribunal Supremo